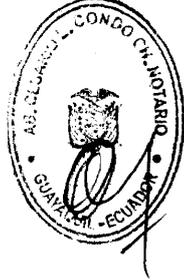




Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

N° 007 -2012



RATIFICACION Y CESION DE PARTICI-
PACIONES: QUE HACE LA COMPAÑIA
ALONEY GROUP LIMITED, A FAVOR DE
LA COMPAÑIA PONTRESINA
INVESTMENTS LLC.-----
CUANTIA: US\$3,999.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de

la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres
(3) días del mes de Enero del año dos mil doce, ante mí,
Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario
Quinto del Cantón, comparecen: Por una parte, la señora
Abogada doña ISABEL MARÍA GÓMEZ BEJARANO, quien
declara ser ecuatoriana, casada, en su calidad de
APODERADA de la Compañía ALONEY GROUP LIMITED,
calidad que legitima con el documento habilitante, que
presenta para que sea agregado a la presente; y, por otra
parte, el señor Abogado don FERNANDO JOSÉ GÓMEZ
HIDALGO, quien declara ser ecuatoriano, casado, en su
calidad de APODERADO de la Compañía PONTRESINA
INVESTMENTS LLC, calidad que legitima con el documento
habilitante, que presenta para que sea agregado a la
presente; mayores de edad, capaces para obligarse y
contratar, ambos con domicilio y residencia en el cantón
Samborondón, de paso por esta ciudad, a quienes de
conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de
identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad
y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta
escritura pública de RATIFICACION Y CESIÓN DE

1 PARTICIPACIONES, para su otorgamiento me presentaron
2 la Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O:
3 Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su
4 cargo una en la cual conste la ratificación y cesión de
5 participaciones y demás declaraciones, que se determinan
6 al tenor de las siguientes cláusulas: C L A U S U L A
7 P R I M E R A: COMPARECIENTES.- Concurren a la
8 celebración de la presente escritura pública de ratificación
9 y cesión de participaciones por una parte la compañía de
10 nacionalidad de las Islas Vírgenes Británicas, denominada
11 ALONEY GROUP LIMITED, legalmente representada por su
12 apoderada, señora abogada Isabel María Gómez Bejarano, a
13 quien en adelante se la llamará "la Cedente"; y por otra
14 parte, la compañía de nacionalidad de la Isla de Nevis,
15 denominada PONTRESINA INVESTMENTS LLC, legalmente
16 representada por su Apoderado, señor abogado Fernando
17 José Gómez Hidalgo, a quien en adelante se la llamará "la
18 Cesionaria".- C L A U S U L A S E G U N D A:
19 ANTECEDENTES.- A) NAVESUR C.LTDA., se constituyó bajo
20 la denominación de AIRCARGA S.A. mediante escritura
21 pública otorgada ante el notario décimo tercero de
22 Guayaquil, Abogado Virgilio Jarrín Acunzo, el diecisiete de
23 abril de dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil de
24 Guayaquil el once de junio de dos mil dos. Posteriormente,
25 cambió su denominación social y reformó su estatuto social
26 mediante escritura pública celebrada el doce de septiembre
27 del dos mil cinco, ante el notario Vigésimo Primero de
28 Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, inscrita en el





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 2 -



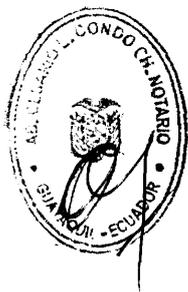
1 Registro Mercantil de Guayaquil el seis de diciembre del
2 dos mil cinco. Posteriormente se transformó a compañía de
3 responsabilidad limitada y reformó integralmente su
4 estatuto social, mediante escritura pública otorgada ante el
5 Notario Quinto de Guayaquil, Abogado Cesario Condo
6 Chiriboga, el uno de septiembre del dos mil once, inscrita
7 en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintidós de
8 diciembre del dos mil once.- B) La cedente era propietaria
9 de tres mil novecientos noventa y nueve acciones,
10 ordinarias y nominativas, de un valor nominal de UN
11 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00)
12 cada una, las cuales fueron transferidas a favor del a
13 compañía PONTRESINA INVESTMENTS LLC., mediante
14 carta de transferencia de acciones de fecha dieciséis de
15 diciembre dos mil once, de nacionalidad de la Isla de Nevis,
16 particular que fue registrado en el libro de acciones y
17 accionistas de la compañía y debidamente comunicado a la
18 Superintendencia de Compañías, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan al presente instrumento.- C)
20 La junta general extraordinaria de socios de la compañía
21 NAVESUR C.LTDA., celebrada el veintidós de diciembre del
22 dos mil once, cuya copia se agrega al presente instrumento
23 que documento habilitante, resolvió por unanimidad, entre
24 otros puntos, ratificar las transferencias de las tres mil
25 novecientos noventa y nueve acciones, ordinarias y
26 nominativas, a favor de la compañía PONTRESINA
27 INVESTMENTS LLC. de la isla de Nevis y por consiguiente
28 autorizar a la cedente ALONEY GROUP LIMITED a ceder las

1 tres mil novecientas noventa y nueve participaciones,
2 iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal
3 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4 (US\$1.00) que poseía en el capital social de la compañía
5 NAVESUR C.LTDA. a favor de la cesionaria.- C L A U S U L A
6 T E R C E R A: R A T I F I C A C I O N Y C E S I O N D E
7 P A R T I C I P A C I O N E S.- Con estos antecedentes, la cedente,
8 ALONEY GROUP LIMITED, legalmente representada por su
9 apoderado, señora abogada Isabel María Gómez Bejarano y
10 la cesionaria, PONTRESINA INVESTMENTS LLC, legalmente
11 representada por su apoderado, señor abogado Fernando
12 José Gómez Hidalgo, declaran de consuno, que ratifican las
13 transferencias de las tres mil novecientas noventa y nueve
14 acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de
15 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
16 (US\$1.00) cada una, descrita en la letra B de la cláusula
17 anterior y por tanto la compañía ALONEY GROUP LIMITED,
18 declara que cede y traspasa las tres mil novecientas
19 noventa y nueve participaciones iguales, acumulativas e
20 indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 AMERICA (US\$1.00) cada una, que poseen en la compañía
22 NAVESUR C.LTDA. a favor de la cesionaria, la compañía
23 PONTRESINA INVESTMENTS LLC, quien declara aceptar
24 dicha cesión.- C L A U S U L A C U A R T A:
25 A U T O R I Z A C I O N.- En virtud de lo anteriormente expuesto,
26 las partes autorizan a los abogados María Lorena Bejarano
27 de Martínez y Ana María Gómez de Ledesma, quienes
28 pudiendo actuar de manera individual, realicen las



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 3 -



1 gestiones necesarias para la inscripción de este
2 instrumento en el Registro Mercantil de Guayaquil y lo
3 comuniquen a la Superintendencia de Compañías.-
4 Anteponga y agregue usted señor Notario, las demás
5 cláusulas de estilo necesarias para su plena validez, así
6 como sírvase asentar la correspondiente anotación al
7 margen en la matriz de la escritura de transformación
8 otorgada el uno de septiembre del dos mil once, referida en
9 la cláusula segunda letra A) del presente instrumento.-
10 (Firmado) Lorena Bejarano, ABOGADA LORENA BEJARANO
11 GARCIA, Registro número seis mil seiscientos ochenta y
12 cinco-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la
13 Minuta).- ES COPIA.- Por tanto, los señores otorgantes, se
14 ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y,
15 habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura de
16 RATIFICACION Y CESION DE PARTICIPACIONES: QUE
17 HACE LA COMPAÑÍA ALONEY GROUP LIMITED, A
18 FAVOR DE LA COMPAÑÍA PONTRESINA INVESTMENTS LLC,
19 en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la
20 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo
21 lo cual doy fe.- ENMENDADO: LIMITED.- VALE.

25 AB. ISABEL MARÍA GÓMEZ BEJARANO, APODERADA
26 DE LA CIA. ALONEY GROUP LIMITED.-

27 C.C. # 09-11234482.-

28 C.V. # 261-0161.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



AB. FERNANDO JOSÉ GÓMEZ HIDALGO,
APODERADO DE LA CIA. PONTRESINA
INVESTMENTS LLC.-

C.C. # 09-08729403.-

C.V. # 035-0005.-



AB. CESARIO L. CONDO CH.
NOTARIO



ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA NAVESUR C. LTDA., CELEBRADA EN GUAYAQUIL EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2011.-

.....

En la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, al día veintidós del mes de diciembre del año dos mil once, a las once horas, en la Sala de Sesiones de la compañía ubicada en la intersección de las Av. Joaquín Orrantía y Av. Leopoldo Benítez Vinuesa, Edificio Trade Building, piso 2, oficina 220, se reúnen los socios de la compañía NAVESUR C. LTDA., al tenor de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Compañías vigente.

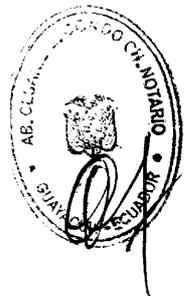
Actúa como Presidente Ad Hoc de la Junta, el señor abogado Fernando Gómez Hidalgo y, como Secretaria de la Junta, la Ing. Roxana Paola Benítez Jurado. El Presidente de la Junta dispone que por Secretaria se constate el quórum reglamentario, se dé cumplimiento a las formalidades legales y estatutarias, y se efectúe el correspondiente registro de los socios presentes en esta sesión, con la constancia de las participaciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden; resultando que asisten los siguientes socios:

UNO) PONTRESINA INVESTMENTS LLC legalmente representada por su apoderado, señor abogado Fernando Gomez Hidalgo, como propietaria de tres mil novecientos noventa y nueve (3.999) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; DOS) Gisella Maria Peña Valdano, propietaria de una (1) participación igual, acumulativa e indivisible, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Asiste también la abogada Isabel Gómez Bejarano, en su calidad de apoderada de la compañía ALONEY GROUP LIMITED, accionista anterior de la compañía, para los efectos que más adelante se entenderán.

Los socios representan la totalidad del capital social de la compañía, el mismo que asciende a la suma de cuatro mil (US\$ 4.000,00) dólares de los Estados Unidos de América, íntegramente suscrito y pagado en el 100% de su valor, dividido en cuatro mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por lo que cada participación le confiere a los socios el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General.

Los socios resuelven por unanimidad constituirse en Junta General de Extraordinaria de Socios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Compañías vigente, para tratar los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1.- Conocer y resolver sobre la renuncia de carácter irrevocable, presentada por el Presidente de la compañía;
- 2.- Elección del Presidente y Gerente General de la compañía; y,



3.- Ratificar las transferencias de las 3.999 acciones, ordinarias y nominativas, realizada por la compañía ALONEY GROUP LIMITED a favor de la compañía PONTRESINA INVESTMENTS LLC. de nacionalidad de la isla de Nevis y por consiguiente conceder autorización a la compañía ALONEY GROUP LIMITED para ceder las 3.999 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de US\$1.00 cada una, que poseía en el capital social de la compañía NAVESUR C. LTDA. a favor de la compañía PONTRESINA INVESTMENTS LLC.

Acto seguido el Presidente declara legalmente instalada la junta general de socios de la compañía y dispone se pase a tratar el primer punto del orden del día. Toma la palabra la señora Roxana Benítez Jurado, quien expresa a la sala que el señor José Antonio Gómez González ha presentado su renuncia irrevocable al cargo de Presidente de la compañía, particular que comunica a la junta general de socios para su conocimiento. Los socios, luego de deliberar al respecto resuelven por unanimidad aceptar la renuncia irrevocable del señor José Antonio Gómez González al cargo de Presidente de la compañía.

A continuación el Presidente dispone se pase a tratar el segundo punto del orden del día. Continuando con el uso de la palabra el Presidente de la sesión expresa que una vez concluido el trámite de transformación a compañía de responsabilidad limitada, es necesario elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía. En ese sentido propone a la señora Gisella María Peña Valdano para el cargo de Presidenta y a la señora Roxana Paola Benítez Jurado para continuar con el cargo de Gerente General de la compañía, por un período estatutario de cinco años. Luego de analizar el tema, los socios por unanimidad, resuelven elegir a la señora Gisella María Peña Valdano para el cargo de Presidenta de la compañía, por un período estatutario de cinco años, con los deberes y atribuciones que constan en el estatuto social reformado de la compañía y además resuelven por unanimidad reelegir a la señora Ingeniera Roxana Paola Benítez Jurado, en el cargo de Gerente General de la compañía, por un período estatutario de cinco años, con los deberes y atribuciones señalados para su cargo en el estatuto social de la compañía.

Inmediatamente el Presidente dispone se pase a tratar el tercer y último punto del orden del día. Toma la palabra la Gerente General de la compañía, quien expresa, que la compañía ALONEY GROUP LIMITED, anterior accionista de NAVESUR, era propietaria de 3.999 acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de US\$1.00 cada una, las cuales fueron transferidas a favor de la compañía PONTRESINA INVESTMENTS LLC., de nacionalidad de la Isla de Nevis, mediante carta de transferencia de acciones de fecha 16 de diciembre del 2011, particular que fuera debidamente registrado en el libro de acciones y accionistas de la compañía y comunicado a la Superintendencia de Compañías. Sin embargo, ya se había iniciado un trámite de transformación a compañía limitada para NAVESUR, por lo que ahora que ese trámite ha concluido es conveniente ratificar las transferencias de las 3.999 acciones, antes referidas por

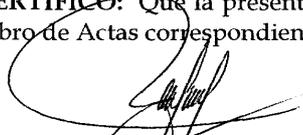
parte de la compañía ALONEY GROUP LIMITED a favor de la compañía PONTRESINA INVESTMENTS LLC. y por consiguiente conceder autorización a la compañía ALONEY GROUP LIMITED para ceder las ahora 3.999 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de US\$1.00 que poseía en el capital social de la compañía NAVESUR C. LTDA. a favor de la compañía PONTRESINA INVESTMENTS LLC. Los socios luego de deliberar al respecto resuelven por unanimidad ratificar las transferencias de las 3.999 acciones, a favor de la compañía PONTRESINA INVESTMENTS LLC. y por consiguiente conceder autorización a la compañía ALONEY GROUP LIMITED para ceder las 3.999 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de US\$1.00 cada una, del capital social de la compañía NAVESUR C. LTDA. a favor de la compañía PONTRESINA INVESTMENTS LLC.



No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad por los socios, y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las trece horas de la misma fecha, firmando para constancia todos los presentes.

f) Ab. Fernando Gómez Hidalgo - **PRESIDENTE AD HOC DE LA JUNTA**; f) Ing. Roxana Paola Benitez Jurado - **SECRETARIA DE LA JUNTA**; f) por **PONTRESINA INVESTMENTS LLC** - Ab. Fernando Gomez Hidalgo - **APODERADO**; f) Sra. Gisella Maria Peña Valdano; f) por **ALONEY GROUP LIMITED** - Ab. Isabel Gómez de Ycaza - **APODERADA**.

CERTIFICO: Que la presente acta es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas correspondiente.- Guayaquil, diciembre 22 del 2011.


Ing. Roxana Paola Benítez Jurado
SECRETARIA DE LA JUNTA



CERTIFICADO

Ing. ROXANA PAOLA BENITEZ JURADO, en mi calidad de GERENTE GENERAL de la compañía NAVESUR C. LTDA., certifico que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad lo siguiente:

- 1.- Conocer y aceptar la renuncia de carácter irrevocable, presentada por el Presidente de la compañía, señor José Antonio Gómez González;
- 2.- Elección del nuevo Presidente y reelección del actual Gerente General de la compañía; y,
- 3.- Ratificar las transferencias de las 3.999 acciones, ordinarias y nominativas, a favor de la compañía PONTRESINA INVESTMENTS LLC. de nacionalidad de la isla de Nevis y por consiguiente conceder autorización a la compañía ALONEY GROUP LIMITED para ceder las 3.999 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de US\$1.00 que poseía en el capital social de la compañía NAVESUR C. LTDA. a favor de la compañía PONTRESINA INVESTMENTS LLC.

Guayaquil, diciembre 22 del 2011

p. NAVESUR C. LTDA.

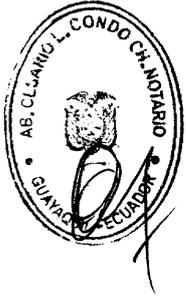


Ing. Roxana Paola Benitez Jurado
SECRETARIA DE LA JUNTA

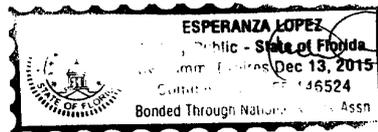


**PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA ALONEY GROUP
LIMITED A FAVOR DE LA SEÑORA ABOGADA ISABEL
MARIA GOMEZ BEJARANO.**

GISELLA PEÑA DE BRUCKMANN, en mi calidad de Directora y representante legal de la compañía ALONEY GROUP LIMITED, una compañía organizada y existente al amparo de la leyes de las Islas Vírgenes Británicas, por el presente instrumento, en cumplimiento de la resolución adoptada por la Junta Directiva de la compañía en sesión del día de hoy 3 de agosto del 2011, designo a la señora abogada Isabel María Gómez Bejarano, titular de la cédula de identidad ecuatoriana No. 0911234482, apoderada o mandataria de antes indicada sociedad para que con las más amplias facultades administre los bienes, derechos, acciones y más intereses que tenga o llegare a tener en la República del Ecuador, quedando en consecuencia la apoderada investida de las facultades administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente mandato.



De manera particular y sin la intención de limitar el mandato antes conferido, la poderdante expresamente faculta a su mandataria para que, haciendo uso de él, pueda: I) adquirir o comprar 3.999 acciones, ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de US\$1.00 cada una, en el capital social de la compañía ecuatoriana denominada NAVESUR S.A., pacte las condiciones y cláusulas más convenientes para la poderdante y reciba precio; II) Contestar demandas y cumplir en nombre de la mandante con los deberes y obligaciones establecidos en el artículo 6 de la Ley de Compañías y con las demás que para el efecto se señalen en las Leyes, reglamentos y otras normas, en la República del Ecuador; y, III) concurrir a las sesiones de Junta General de Accionistas o de Socios de las sociedades en que la mandante tenga participación, sean estas ordinarias o extraordinarias, e intervenga con voz y voto, en todas las deliberaciones y votaciones que tengan lugar, para lo cual, le confiere a la mandataria todas las facultades necesarias para el ejercicio del mandato, sin limitación alguna, pudiendo solicitar su convocatoria cuando lo estimaren necesario, recibir dividendos y ejercer todos los demás derechos y acciones que las leyes ecuatorianas, les concede a los accionistas o socios de las sociedades mercantiles. Para el efecto podrá realizar los siguientes actos sin ser restrictivos: a) Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, el balance anual, los informes de los administradores o directores y de los comisarios acerca de los negocios sociales de las compañías; b) Pronunciarse sobre la amortización de las acciones, resolver



sobre los aumentos y reducción de capital, fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de las sociedades, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; la reactivación de las compañías si estuviere en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación de los estatutos; c) conocer y pronunciarse sobre autorización de la Junta General para que la compañía adquiera activos y pasivos por montos en los que correspondiere a la junta general pronunciarse, de acuerdo con los estatutos de las compañías; d) Autorizar a los administradores de la compañía para que se transfieran inmuebles de propiedad de dichas sociedades o constituya gravámenes sobre los mismos; e) Impugnar las resoluciones de la Junta General y demás organismos de la sociedad; f) Dirigir solicitudes al a Superintendencia de Compañías u otras instituciones pertinentes en relación a actuaciones de los administradores de las compañías, presentar denuncias ante los Comisarios en contra de los administradores de dichas sociedades; g) adquirir acciones o participaciones de sociedades mercantiles ecuatorianas, venderlas, cederlas y transferirlas así como adquirir y ceder derechos fiduciarios y demás derechos, limitaciones al dominio y gravámenes que soporten las acciones o participaciones de propiedad de la poderdante o en los que la poderdante sea beneficiaria, negociar términos y condiciones, resolver sobre la liquidación de fideicomisos, resolver sobre la restitución de los bienes aportados, etc. En general, en el ejercicio del mandato, se le conferirá todas las facultades necesarias para que en ningún momento, pueda dejar de resolver a nombre de la mandante cualquier acto o contrato, que representen sus intereses, de tal manera que pueda suscribir cuanto instrumento público o privado sea necesario para el fiel cumplimiento del presente mandato.

 El presente poder tiene carácter indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento, que la sociedad así lo resuelva.

Dado y firmado en la ciudad de Miami, Estado de Florida de los Estados Unidos de América, el día 3 de agosto de 2011.

Por ALONEY GROUP LIMITED



Gisella Peña de Bruckmann

Directora



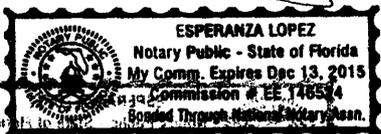




[Handwritten scribble]

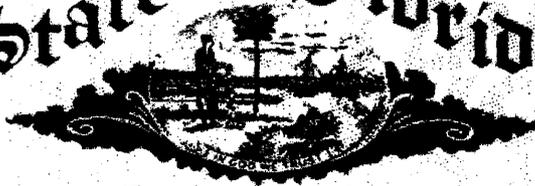
STATE OF FLORIDA
COUNTY OF DADE
THE FOREGOING INSTRUMENT WAS SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME ON
THIS November 21 / 2011
BY Disella Peña de Bruckmann
PERSONALLY KNOWN TO ME OR PRODUCED IDENTIFICATION
TYPE OR I.D. PRODUCED: _____

[Handwritten signature] (NOTARY SIGNATURE)



A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez
3. acting in the capacity of Notary Public of Florida
4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida
6. the Thirtieth day of November, A.D., 2011
7. by Secretary of State, State of Florida
8. No. 2011-129118
9. Seal/Stamp:



10. Signature:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Just Anthony".

Secretary of State

DSDE 99 (4/11)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

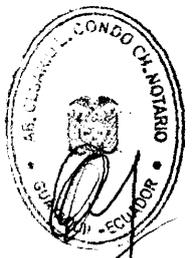
The word "VOID" appears when photocopied.

State of Florida appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

DAY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1976, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que las ~~tres~~ (3) Fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales.
Guayaquil,

- 3 ENE 2012

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Nota de la traductora: Los textos que a continuación constan en idioma castellano, se encuentran estampados en las páginas del documento denominado "PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA ALONEY GROUP LIMITED A FAVOR DE LA SEÑORA ABOGADA ISABEL MARIA GOMEZ BEJARANO", suscrito el 3 de agosto del 2011 por Gisella Peña de Bruckmann.

En todas las páginas:

ESPERANZA LOPEZ
Notaria Pública – Estado de Florida
Mi cargo expira Diciembre 13, 2015
Cargo No. EE 146524
Garantizada a través de la Asociación Nacional de Notarios

Al final:

**ESTADO DE FLORIDA
CONDADO DE DADE**

El documento anterior fue jurado y suscrito ante mi este 21 de noviembre del 2011, por Gisella Peña de Bruckmann, a quien personalmente conozco o quien me ha presentado una identificación o produjo la identificación _____.

f) *firma ilegible*, Firma del notario

ESPERANZA LOPEZ
Notaria Pública – Estado de Florida
Mi cargo expira Diciembre 13, 2015
Cargo No. EE 146524
Garantizada a través de la Asociación Nacional de Notarios



ESTADO DE FLORIDA
Departamento de Estado

Apostilla
Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961



1. País **Estados Unidos de América**

Este documento público

2. ha sido suscrito por **Esperanza Lopez**
3. en su calidad de **Notario Público de Florida**
4. bajo el sello de **Notario Público, Estado de Florida.**

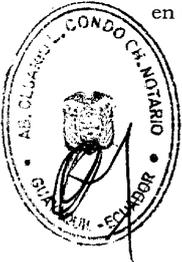
Certificado

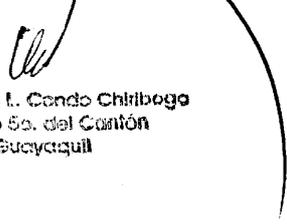
5. en **Tallahassee, Florida** 6. el **Noviembre 13, 2011**
7. por **Secretario de Estado, Estado de Florida**
8. No. **2011-129118**
9. Sello **10. Firma**
Sello dice: Gran Sello del Estado de Florida f) *firma ilegible*
Secretario de Estado

Al amparo de lo previsto por las disposiciones de la Ley de Modernización del Estado, certifico que el documento que antecede es una fiel traducción del que se me exhibe, el cuál se encuentra redactado en idioma inglés. Guayaquil, 15 de diciembre del 2011.


Ab. Ana María Gómez Hidalgo
C.C. 0908729494
Traductora

ABOGADO CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón Guayaquil, de acuerdo al Art. 18, numeral 3, de la Ley Notarial, Doy fe: Que ha comparecido a este despacho la señora doña ANA MARIA GOMEZ HIDALGO, portadora de la Cédula de Ciudadanía Número 09-08729494; quien suscribió el documento que antecede; siendo sus firma y rúbrica las mismas que usa en todos sus actos y contratos.- Guayaquil, quince de Diciembre del año dos mil once.-----




Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS
BVI BUSINESS COMPANIES ACT, 2004

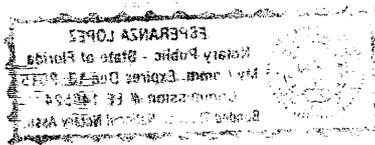
CERTIFICATE OF GOOD STANDING
(SECTION 235)

The REGISTRAR OF CORPORATE AFFAIRS, of the British Virgin Islands HEREBY CERTIFIES
that, pursuant to the BVI Business Companies Act, 2004,

ALONEY GROUP LIMITED

BVI COMPANY NUMBER: 1561512

1. Is on the Register of Companies;
2. Has paid all fees, annual fees and penalties that are due and payable;
3. Has not filed articles of merger or consolidation that have not become effective;
4. Has not filed articles of arrangement that have not yet become effective;
5. Is not in voluntary liquidation; and
6. Proceedings to strike the name of the company off the Register of Companies have not been instituted.

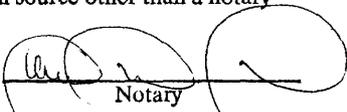


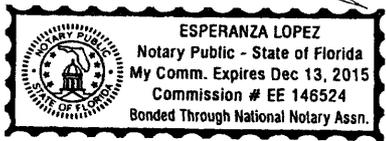
REGISTRAR OF CORPORATE AFFAIRS
28th day of November, 2011

9

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF Dade

On this 14th day of Dec, 2011, I
attest that the preceding or attached document is a
true, exact, complete, and unaltered photocopy
made by me of Ken Lawstending presented
to me by the document's custodian, Aloney Group Limited
and, to the best of my knowledge, that the
photocopied document is neither a vital record nor
a public record, certified copies of which are
available from an official source other than a notary
public.


Notary



A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez
3. acting in the capacity of Notary Public of Florida
4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida
6. the Twelfth day of December, A.D., 2011
7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2011-133930

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Justin Arroyo".

Secretary of State

DSDE 99 (4/11)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

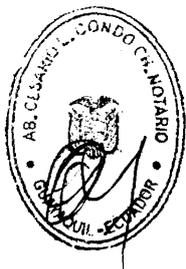
The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1976, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1976, que las ~~dos~~ (2) Fotocopias precedentes son iguales a las originales que se me exhiben, quedando en mi archivo las originales. Guayaquil,

-3 ENE 2012,

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



7861750

**TERRITORIO DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
LEY DE COMPAÑÍAS MERCANTILES DE BVI, 2004**

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
(SECCIÓN 235)**

EL REGISTRADOR DE ASUNTOS CORPORATIVAS de las Islas Vírgenes Británicas, POR ESTE MEDIO CERTIFICA, que de conformidad con la Ley de Compañías Mercantiles de BVI, 2004,

**ALONEY GROUP LIMITED
Número de compañía BVI: 1561512**

1. Se encuentra en el Registro de Compañías;
2. Ha pagado todas las tasas, tasas anuales y multas que se encuentren vencidas y sean pagaderas;
3. No ha registrado escritura de fusión o consolidación que no hayan entrado en vigencia aún;
4. No ha registrado escritura de concordato que no haya entrado en vigencia aún;
5. No se encuentra en proceso de liquidación voluntaria; y
6. Procedimientos para eliminar el nombre de la compañía del Registro de Compañías no ha sido iniciado.

f) *firma ilegible*
Registrador de Asuntos Corporativos
Noviembre 28, 2011

**ESTADO DE FLORIDA
CONDADO DE DADE**

 Este 11 de diciembre del 2011, doy fe que el documento precedente o adjunto es una fotocopia auténtica, exacta, completa e inalterada, hecha por la suscrita, del Certificado de cumplimiento presentado a mi, por el custodio del documento, Aloney Group Limited, y según mi mejor saber y entender, el documento fotocopiado no es ni un registro vital ni un registro público, cuyas copias certificadas se encuentran disponibles en la fuente oficial distinta a un notario público.

f) *firma ilegible*
Notario

ESPERANZA LOPEZ
Notaria Pública – Estado de Florida
Mi cargo expira Diciembre 13, 2015
Cargo No. EE 146524
Garantizada a través de la Asociación Nacional de Notarios





ESTADO DE FLORIDA
Departamento de Estado

Apostilla
Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961

1. País **Estados Unidos de América**

Este documento público

2. ha sido suscrito por **Esperanza Lopez**
3. en su calidad de **Notario Público de Florida**
4. bajo el sello de **Notario Público, Estado de Florida.**

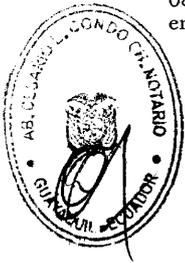
Certificado

5. en **Tallahassee, Florida** 6. el **Diciembre 12, 2011**
7. por **Secretario de Estado, Estado de Florida**
8. No. **2011-133930**
9. Sello **Sello dice: Gran Sello del Estado de Florida** 10. Firma **f) firma ilegible**
Secretario de Estado

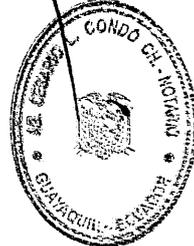
Al amparo de lo previsto por las disposiciones de la Ley de Modernización del Estado, certifico que el documento que antecede es una fiel traducción del que se me exhibe, el cual se encuentra redactado en idioma inglés. Guayaquil, 15 de diciembre del 2011.

Ab. Ana María Gómez Hidalgo
C.C. 0908729494
Traductora

ABOGADO CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón Guayaquil, de acuerdo al Art. 18, numeral 3, de la Ley Notarial, Doy fe: Que ha comparecido a este despacho la señora doña ANA MARIA GOMEZ HIDALGO, portadora de la Cédula de Ciudadanía Número 09-08729494; quien suscribió el documento que antecede; siendo sus firma y rúbrica las mismas que usa en todos sus actos y contratos.- Guayaquil, quince de Diciembre del año dos mil once.-----



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA PONTRESINA INVESTMENTS LLC. A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO FERNANDO JOSE GOMEZ HIDALGO.

PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la señora María de los Angeles González, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte número 441094941, mayor de edad, de estado civil soltera, y con domicilio en la ciudad de Miami, Estado de la Florida, de los Estados Unidos de América, actuando en su calidad de Manager y por ende representante legal de la compañía PONTRESINA INVESTMENTS LLC y como tal su representante legal, a quien se la podrá designar indistintamente por su razón social o como "LA PODERDANTE" o "LA MANDANTE".

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) PONTRESINA INVESTMENTS LLC es una compañía constituida bajo la Ley 1995 de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Isla de Nevis, con domicilio en la ciudad Charlestown, Isla de Nevis y con una oficina registrada en la ciudad de Miami, Estado de la Florida de los Estados Unidos de América, que se encuentra ubicada en 1500 San Remo Avenue, suite #125, Coral Gables.

b) De acuerdo con las últimas reformas a la Ley de Compañías ecuatoriana, publicadas en el Registro Oficial No.591 del 15 de mayo del 2009, se reformó el artículo 6, mediante el cual se obliga a las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados por acciones o participaciones nominativas y que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, a designar un apoderado o representante en la República del Ecuador. Estas compañías extranjeras no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.

c) Por esta razón, la compañía PONTRESINA INVESTMENTS LLC ha resuelto designar como su Apoderado o representante en la República del Ecuador al señor abogado Fernando José Gómez Hidalgo, de nacionalidad ecuatoriana, de cédula de ciudadanía ecuatoriana número 0908729403, para que con las más amplias facultades administre los bienes, derechos, acciones y más intereses que tenga o llegare a tener en la República del Ecuador, pudiendo además contestar demandas y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías del Ecuador.

TERCERA: PODER.- Con los antecedentes expuestos, la señora María de los Angeles González, en su calidad de Manager y como tal representante legal de la compañía PONTRESINA INVESTMENTS LLC declara que confiere este poder, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor abogado Fernando José Gómez Hidalgo, de nacionalidad ecuatoriana, de cédula de ciudadanía número 0908729403 para que con las más amplias facultades, para que haciendo uso de este poder, adquiera y administre



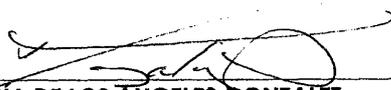
bienes, derechos, acciones, participaciones y más intereses que la sociedad tenga o llegare a tener en la República del Ecuador, quedando en consecuencia la apoderada investida de las facultades administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente mandato. A mayor abundamiento y, sin que resulte o se pueda interpretar como taxativa o restrictiva la enumeración, la apoderada quedan investida, especial y señaladamente, de los siguientes encargos y facultades: I) adquirir o comprar los títulos de acciones o participaciones representativos del capital social de la compañía ecuatoriana denominada NAVESUR S.A. (en proceso de transformación a compañía limitada), pactando su precio y más condiciones contractuales; II) Contestar demandas y cumplir en nombre de la mandante con los deberes y obligaciones establecidos en el artículo 6 de la Ley de Compañías y con las demás que para el efecto se señalen en las Leyes, reglamentos y otras normas, en la República del Ecuador; y, III) concurrir a las sesiones de Junta General de Accionistas o de Socios de las sociedades en que la mandante tenga participación, sean estas ordinarias o extraordinarias, e intervenga con voz y voto, en todas las deliberaciones y votaciones que tengan lugar, para lo cual, le confiere a la mandataria todas las facultades necesarias para el ejercicio del mandato, sin limitación alguna, pudiendo solicitar su convocatoria cuando lo estimaren necesario, recibir dividendos y ejercer todos los demás derechos y acciones que las leyes ecuatorianas, les concede a los accionistas o socios de las sociedades mercantiles. Para el efecto podrá realizar los siguientes actos sin ser restrictivos: a) Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, el balance anual, los informes de los administradores o directores y de los comisarios acerca de los negocios sociales de las compañías; b) Pronunciarse sobre la amortización de las acciones, resolver sobre los aumentos y reducción de capital, fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de las sociedades, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; la reactivación de las compañías si estuviere en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación de los estatutos; c) conocer y pronunciarse sobre autorización de la Junta General para que la compañía adquiera activos y pasivos por montos en los que correspondiere a la junta general pronunciarse, de acuerdo con los estatutos de las compañías; d) Autorizar a los administradores de la compañía para que se transfieran inmuebles de propiedad de dichas sociedades o constituya gravámenes sobre los mismos; e) Impugnar las resoluciones de la Junta General y demás organismos de la sociedad; f) Dirigir solicitudes al a Superintendencia de Compañías u otras instituciones pertinentes en relación a actuaciones de los administradores de las compañías, presentar denuncias ante los Comisarios en contra de los administradores de dichas sociedades; g) adquirir acciones o participaciones de sociedades mercantiles ecuatorianas, venderlas, cedertlas y transferirlas así como adquirir y ceder derechos fiduciarios y demás derechos, limitaciones al dominio y gravámenes que soporten las acciones o participaciones de propiedad de la poderdante o en los que la poderdante sea beneficiaria, negociar términos y condiciones, resolver sobre la liquidación de fideicomisos, resolver sobre la restitución de los bienes aportados, etc. En general, en el ejercicio del mandato, se le conferirá todas las facultades necesarias para que en ningún momento, pueda dejar de resolver a nombre de la mandante cualquier acto o contrato, que representen sus intereses, de tal manera que



pueda suscribir cuanto instrumento público o privado sea necesario para el fiel cumplimiento del presente mandato.

CUARTA: La señora María de los Angeles González, en su calidad de Manager y representante legal de la compañía PONTRESINA INVESTMENTS LLC, declara que el presente poder tiene carácter indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento que la sociedad así lo resuelva.

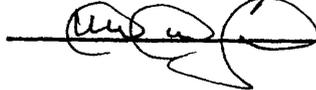
El presente documento es firmado en dos ejemplares, por la señora María de los Angeles González, en su calidad de Manager y representante legal de la compañía PONTRESINA INVESTMENTS LLC. En la ciudad de Miami, Estado de la Florida de los Estados Unidos de América, el día 30 de noviembre de 2011.

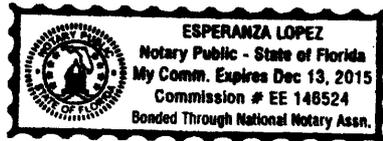


MARÍA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ
Pasaporte número 441094941



STATE OF FLORIDA
COUNTY OF DADE
THE FOREGOING INSTRUMENT WAS SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME ON
THIS November 30/2011
BY María de los Angeles González
PERSONALLY KNOWN TO ME OR (PRODUCED IDENTIFICATION
TYPE OR I.D. PRODUCED: Passport # 441094941

 (NOTARY SIGNATURE)



A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: **United States of America**

This public document

2. has been signed by **Esperanza Lopez**
3. acting in the capacity of **Notary Public of Florida**
4. bears the seal/stamp of **Notary Public, State of Florida**

Certified

5. at **Tallahassee, Florida**
6. the **Thirtieth day of November, A.D., 2011**
7. by **Secretary of State, State of Florida**
8. No. **2011-129117**
9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State

DSDE 99 (4/11)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

The word "VOID" appears when photocopied.

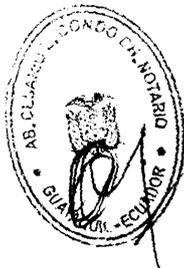
"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicado en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que las **CUATRO**. - Fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales. Guayaquil,

3 ENE 2012



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Nota de la traductora: Los textos que a continuación constan en idioma castellano, se encuentran estampados en las páginas del documento denominado "PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA PONTRESINA INVESTMENTS LLC A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO FERNANDO JOSE GOMEZ HIDALGO", suscrito el 30 de noviembre del 2011 por María de los Ángeles González.

En todas las páginas:

ESPERANZA LOPEZ
Notaria Pública – Estado de Florida
Mi cargo expira Diciembre 13, 2015
Cargo No. EE 146524
Garantizada a través de la Asociación Nacional de Notarios

Al final:

**ESTADO DE FLORIDA
CONDADO DE DADE**

El documento anterior fue jurado y suscrito ante mí este 30 de noviembre del 2011, por María de los Angeles Gonzalez, a quien personalmente conozco o quien me ha presentado una identificación o produjo la identificación de Pasaporte 441094941

f) *firma ilegible*, Firma del notario

ESPERANZA LOPEZ
Notaria Pública – Estado de Florida
Mi cargo expira Diciembre 13, 2015
Cargo No. EE 146524
Garantizada a través de la Asociación Nacional de Notarios



ESTADO DE FLORIDA
Departamento de Estado

Apostilla
Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961



1. País **Estados Unidos de América**

Este documento público

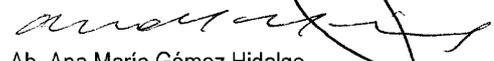
2. ha sido suscrito por **Esperanza Lopez**
3. en su calidad de **Notario Público de Florida**
4. bajo el sello de **Notario Público, Estado de Florida.**

Certificado



en **Tallahassee, Florida** 6. el **Noviembre 13, 2011**
por **Secretario de Estado, Estado de Florida**
No. **2011-129117**
Sello **10. Firma**
Sello dice: Gran Sello del Estado de Florida f) *firma ilegible*
Secretario de Estado

Al amparo de lo previsto por las disposiciones de la Ley de Modernización del Estado, certifico que el documento que antecede es una fiel traducción del que se me exhibe, el cuál se encuentra redactado en idioma inglés. Guayaquil, 15 de diciembre del 2011.



Ab. Ana María Gómez Hidalgo
C.C. 0908729494
Traductora

ABOGADO CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón Guayaquil, de acuerdo al Art. 18, numeral 3, de la Ley Notarial, Doy fe: Que ha comparecido a este despacho la señora doña ANA MARIA GOMEZ HIDALGO, portadora de la Cédula de Ciudadanía Número 09-08729494; quien suscribió el documento que antecede; siendo sus firma y rúbrica las mismas que usa en todos sus actos y contratos.- Guayaquil, quince de Diciembre del año dos mil once.-----



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

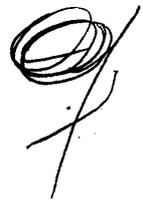


ISLAND OF NEVIS
OFFICE OF THE REGISTRAR OF COMPANIES

CERTIFICATE OF GOOD STANDING

I HEREBY CERTIFY that

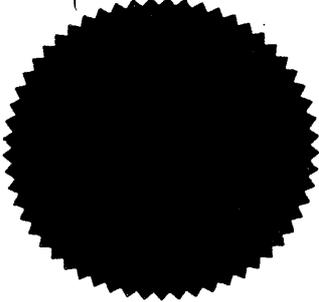
Pontresina Investments LLC



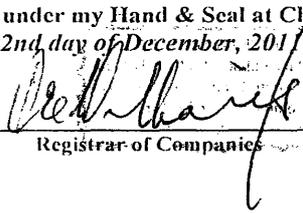
was duly formed and existence commenced under the provisions of the Nevis Limited Liability Company Ordinance 1995, as amended, on

24th November, 2011

I FURTHER CERTIFY that according to the records of this office the said company is in Good Standing and has legal existence as of the date below shown.



Given under my Hand & Seal at Charlestown
This 02nd day of December, 2011



Registrar of Companies

VjbktZJk

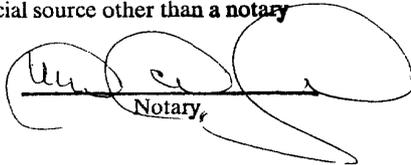
No. L 13546



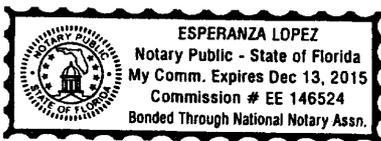
9

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF Dade

On this 11th day of Dec, 2011, I
test that the preceding or attached document is a
true, exact, complete, and unaltered photocopy
made by me of let woodstanding presented
to me by the document's custodian, Puntieroa, Investments LLC
and, to the best of my knowledge, that the
photocopied document is neither a vital record nor
a public record, certified copies of which are
obtainable from an official source other than a notary
public.



Notary



A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'O' followed by a flourish.

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez
3. acting in the capacity of Notary Public of Florida
4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida
6. the Twelfth day of December, A.D., 2011
7. by Secretary of State, State of Florida
8. No. 2011-133929
9. Seal/Stamp:



10. Signature:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Justin Arroyo'.

Secretary of State

DSDE 99 (4/11)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

The word "VOID" appears when photocopied.

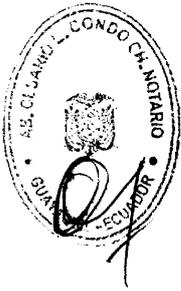
State of Florida appears in small letters across the face of this 8 1/2" x 11" document.



DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sto. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que las *dos (2)* Fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales. Guayaquil,

3 ENE 2012

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



7861751

**ISLA DE NEVIS
OFICINA DE REGISTRO DE COMPAÑÍAS**

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

POR ESTE INSTRUMENTO, CERTIFICO QUE



PONTRESINA INVESTMENTS LLC

fue debidamente formada y su creación se inició bajo las disposiciones de la Ordenanza de Compañías de Responsabilidad Limitada de 1995 de Nevis y sus reformas, el

24 de noviembre del 2011

CERTIFICO, además, que de conformidad con los registros de esta oficina, dicha compañía se encuentran en cumplimiento y tiene existencia legal en la fecha que se muestra posteriormente.

Dado bajo mi firma y sello en Charlestown, este 2 de diciembre del 2011

f) *firma ilegible*
Registrador de Compañías

Nota del traductor: En la esquina inferior izquierda, hay un sello oficial.



**ESTADO DE FLORIDA
CONDADO DE DADE**

Este 11 de diciembre del 2011, doy fe que el documento precedente o adjunto es una fotocopia auténtica, exacta, completa e inalterada, hecha por la suscrita, del Certificado de cumplimiento presentado a mi, por el custodio del documento, Pontresina Investments LLC, y según mi mejor saber y entender, el documento fotocopiado no es ni un registro vital ni un registro público, cuyas copias certificadas se encuentran disponibles en la fuente oficial distinta a un notario público.

f) *firma ilegible*
Notario

ESPERANZA LOPEZ
Notaria Pública – Estado de Florida
Mi cargo expira Diciembre 13, 2015
Cargo No. EE 146524
Garantizada a través de la Asociación Nacional de Notarios



ESTADO DE FLORIDA
Departamento de Estado

Apostilla
Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961

1. País **Estados Unidos de América**

Este documento público

2. ha sido suscrito por Esperanza Lopez
3. en su calidad de Notario Público de Florida
4. bajo el sello de Notario Público, Estado de Florida.



Certificado

5. en Tallahassee, Florida 6. el Diciembre 12, 2011
7. por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No. 2011-133929
9. Sello
10. Firma
f) *firma ilegible*
Secretario de Estado

Sello dice: Gran Sello del Estado de Florida

Al amparo de lo previsto por las disposiciones de la Ley de Modernización del Estado, certifico que el documento que antecede es una fiel traducción del que se me exhibe, el cuál se encuentra redactado en idioma inglés. Guayaquil, 15 de diciembre del 2011.

Ana María Gómez Hidalgo
Ab. Ana María Gómez Hidalgo
C.C. 0908729494
Traductora

ABOGADO CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón Guayaquil, de acuerdo al Art. 18, numeral 3, de la Ley Notarial, Doy fe: Que ha comparecido a este despacho la señora doña ANA MARIA GOMEZ HIDALGO portadora de la Cédula de Ciudadanía Número 09-08729494; quien suscribió el documento que antecede; siendo sus firma y rubrica las mismas que usa en todos sus actos y contratos.- Guayaquil, quince de Diciembre del año dos mil once.



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 19.192
FECHA DE REPERTORIO: 04/abr/2012
HORA DE REPERTORIO: 13:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Abril del dos mil doce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **NAVESUR C. LTDA.**, autorizada por el **Ab. Cesario Leonidas Condo Chiriboga, Notario Quinto del Cantón**, el día 3 de enero del 2012, mediante la cual **ALONEY GROUP LIMITED** representada por su apoderado **ISABEL MARIA GOMEZ BEJARANO** cede y transfiere **3.999** participaciones a favor de **PONTRESINA INVESTMENTS LLC**, representada por su apoderado **FERNANDO JOSE GOMEZ HIDALGO**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **34.198 a 34.236**, Registro Mercantil número **5.972**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 19192



FREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

s

REVISADO POR: 9

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
ALONEY GROUP LIMITED	3999	PONTRESINA INVESTMENTS LLC

Nº 222754

IMP. ICM 02